



CMCPS/002/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO NÚMERO CPS/17/2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, MAESTRA MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OLD MUTUAL LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE DAVID GALVIS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISSEMYM” Y “OLD MUTUAL”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha diez de noviembre de 2016, “LAS PARTES” suscribieron el convenio de concertación de acciones en materia de protección al salario número CPS/017/2016, con el objeto de establecer la concertación de acciones entre “LAS PARTES” para que “OLD MUTUAL” otorgue la venta de los seguros: Contigo ahorro, Contigo Seguro de Vida Familiar y Contigo Seguro de Vida para Padres, a los “DERECHOHABIENTES”, que así lo soliciten.

II. Que el convenio de concertación de acciones en materia de protección al salario señalado en el numeral anterior, establece en la cláusula Décima Tercera el cobro del (3%) tres por ciento de gastos de administración más IVA que “OLD MUTUAL” se comprometió a realizar.

III. Que mediante oficios números 203F 50000 CF 348/2017 y 203F 50000/CF-411/2017 de fechas siete de marzo y diecisiete de marzo del año en curso respectivamente, la Coordinadora de Finanzas solicitó la modificación del convenio número CPS/017/2016, en virtud de que describe como no procedente que este Instituto pague el IVA por concepto de gastos de administración, ya que los ingresos de dichos servicios son considerados como aprovechamientos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México.

#### D E C L A R A C I O N E S

POR “EL ISSEMYM”:

I. Que la M. en A. D. María Carolina Gómez Otero Aguirre, se encuentra facultada para celebrar convenios con terceros que ofrezcan bienes o servicios, a fin de promover la protección al salario de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

1 de 3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



## II. DE “OLD MUTUAL”:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número sesenta y seis mil, trescientos cuarenta (66,340) de fecha 31 de marzo de 1995, con folio mercantil del Registro Público de Comercio doscientos mil doscientos cuarenta y siete (200,247) pasado ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbe, entonces Notario Público número 99, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se constituyó la empresa “Skandia Vida, S.A. de C.V.”

II.2. Que mediante escritura pública número cuarenta y cinco mil, ciento treinta y ocho (45,138), libro ochocientos noventa y dos (892), de fecha 19 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública 246 por convenio de sociedad, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, cambió su denominación social por “OLD MUTUAL LIFE, S.A. de C.V.”

II.3. Que el Ciudadano Jorge David Galvis Suárez, es apoderado legal en términos del instrumento notarial número cuarenta y siete mil, ochocientos ochenta y ocho (47,888), libro novecientos treinta y cinco (935), folio ciento ochenta y seis mil novecientos veinticinco (186,925), de fecha 7 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública 246, quien por convenio de sociedad, actúa en el protocolo del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.4. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es la venta de los seguros: Contigo ahorro, Contigo Seguro de Vida Familiar y Contigo Seguro de Vida para Padres.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Bosques de Ciruelos Edificio Skandia 162 Piso 2, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11700.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle prolongación 5 de Mayo número 908, Fraccionamiento Valle Don Camilo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50140.



CMCPS/002/2017

III. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores y teniendo por reconocida la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, “LAS PARTES” están anuentes en celebrar el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, la modificación a la cláusula Décima Tercera del convenio número CPS/017/2016, eliminando el pago del IVA por concepto de gastos de administración, por lo cual dicha cláusula se redacta como se señala a continuación:

*DÉCIMA TERCERA. - DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: “OLD MUTUAL” pagará a “EL ISSEMYM” una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.*

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración número CPS/017/2016, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio modificatorio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiere implicar inexistencia o nulidad del mismo por estar elaborado de acuerdo a sus intereses.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio “LAS PARTES” convienen resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL ISSEMYM”

POR “OLD MUTUAL”

M. EN A. D. MARÍA CAROLINA GÓMEZ  
OTERO AGUIRRE  
COORDINADORA DE PRESTACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

JORGE DAVID GALVIS SUÁREZ  
APODERADO LEGAL